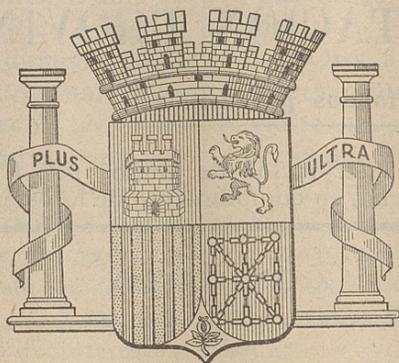


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.978

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DECRETO

En atención a las numerosas quejas formuladas por los agricultores sobre el incumplimiento del tope mínimo de la tasa del trigo en las operaciones de compraventa de dicho cereal, se dictó por el Gobierno de la República el Decreto fecha 31 del mes próximo pasado, por el que se establecen las normas a que han de sujetarse aquellas operaciones y la circulación del referido producto, señalándose una mayor intervención, al objeto de que con ella pueda garantizarse en todo momento la eficacia en el cumplimiento de la tasa mínima.

El objetivo único de dicho Decreto es evitar que se infrinja el tope mínimo de tasa. Es indudable, por lo tanto, que su aplicación no precisa en aquellas regiones o provincias donde a ciencia cierta puede afirmarse que los precios oscilan dentro de los límites fijados en el Decreto de 15 de Julio pasado. Y como quiera que la obligación de que cualquier cantidad de trigo deba ir acompañada de una guía para circular, es notorio que pone trabas al desenvolvimiento del comercio de trigos y, en especial, dificulta el transporte o acarreo de partidas de pequeños agricultores, muchas de las cuales se destinan a cumplimiento de obligaciones diver-

sas, de características distintas a las de la compraventa, es conveniente que las comarcas donde la tasa se cumpla o que presentan las modalidades a que se acaba de hacer referencia, queden exentas de la obligación de circular los trigos con guía, toda vez que procediendo así no deja de lograrse el fin perseguido de mantener los precios de trigo dentro de los límites fijados, y a la vez se facilitan las transacciones, principio que no debe ser jamás olvidado en las disposiciones emanadas de este Ministerio.

Asimismo, para obviar parte de las dificultades impuestas por este Decreto al libre comercio, resulta indispensable eximir de la obligación de circular con guía las partidas que no alcancen un peso determinado, por las trabas que acarrearían al agricultor que vive en zonas apartadas de los centros de contratación, y que de no poder circular con libertad hasta ellos sus productos, difícilmente podrían darles salida, con la consiguiente depreciación de los mismos.

Por razones parecidas, y al objeto de no gravar la operación de compraventa y no eliminar la eficaz colaboración del intermediario, debe reducirse el precio para la obtención de la guía a lo que aproximadamente represente aquel gasto.

A virtud de las consideraciones expuestas, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, ha acordado decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del si-

guiente día a la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, toda circulación de trigos sólo deberá efectuarse acompañada de la correspondiente guía cuando la cantidad de cereal sea superior a cinco quintales métricos.

Las partidas inferiores a dicha cantidad podrán circular libremente.

Artículo 2.º Las Comisiones municipales de Policía rural percibirán 25 céntimos de peseta, con cargo al comprador del trigo, por cada guía que expidan, sea cualquiera la cantidad de cereal que figure en la expresada guía.

Artículo 3.º Queda facultado el Ministro de Economía Nacional para suspender los efectos del Decreto de 31 de Julio del corriente año en aquellas provincias en las que considere no ser necesaria su aplicación.

Artículo 4.º Por las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles se exigirá el más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones contienen los Decretos de 15 y 31 de Julio del año actual, en cuanto no vengán modificadas por la presente, dando cuenta al Ministerio de Economía Nacional del exacto cumplimiento de las mismas.

Dado en Madrid, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Economía Nacional, *Luis Nicolau D'Olivera*.

(*Gaceta del 15 de Agosto de 1931*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.977

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Dirección-Gerencia de la Sociedad de Autores Españoles pone en conocimiento de este Gobierno civil, haber nombrado su representante en el pueblo de Nava del Rey a don Julio Díaz Velasco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente ley de Propiedad intelectual.

Valladolid, 18 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 2.971

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declara-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Agosto

ción oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 18 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, tuberculosis; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, depósito de su propietario; zona declarada infecta, el citado depósito, sito en la calle de la Pólvora, número 13; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de sospechosos, 18; dueño de los mismos, don Pedro Arroyo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; términos municipales infectados, Herrín de Campos y Urones de Castroponce; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos municipales en su totalidad hasta la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior, a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales ovinos de las referidas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 18 de Agosto de 1931.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesto por el Interventor accidental para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTO	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	10.600	1.350	11.950
» 2.º—Representación provincial.	1.825	1.000	2.825
» 5.º—Gastos de recaudación.	2.500	3.000	5.500
» 6.º—Personal y material.	49.700	500	50.200
» 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»
» 8.º—Beneficencia.	5.000	121.000	126.000
» 9.º—Asistencia social	»	1.000	1.000
» 10.º—Instrucción pública.	2.200	2.200	4.400
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	100.500	8.000	108.500
» 17.º—Devoluciones	20.000	200	20.200
» 18.º—Imprevistos	2.000	»	2.000
» 19.º—Resultas	20.000	»	20.000
TOTAL.			352.575

Importa la presente distribución de fondos para el mes de la fecha, la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Valladolid, 13 de Agosto de 1931.—El Interventor accidental, *Augusto Reguera*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.985

Nava del Rey

En los días 25, 26, 27, 28 y 29 del corriente mes, se procederá a la cobranza voluntaria de los impuestos sobre «Inquilinato», «Carruajes de lujo», «Bebidas espirituosas» y «Uno por ciento de agua», correspondientes al tercer trimestre y segundo semestre, del año en curso.

En su consecuencia, se anuncia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a quienes se hace saber que la oficina recaudatoria permanecerá abierta en la Casa Consistorial, durante los días señalados, de nueve a una de la tarde, y que pasado el 10 de Septiembre, quedarán los morosos, sin más aviso ni requerimiento, incursos en los recargos legales oportunos.

Nava del Rey, 18 de Agosto de 1931.—El Alcalde, *Gonzalo Santiago*.

Núm. 2.982

Portillo

El día 24 del actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta quinta del aprovechamiento de los productos de olivación en el monte Llanillos-Parrilla, consistentes en 4.250 cargas de ramaje

y 69 cárceles de leña gruesa en la tasación de 1.051'50 pesetas.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia, o quien me represente, y demás formalidades rituales.

Portillo, 16 de Agosto de 1931.—El Presidente de la Comunidad, *J. Capellán*.

351

Núm. 2.983

Valdestillas

Don Víctor Fernández Sigüenza, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 25 del corriente mes, en la Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a

confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdestillas, 18 de Agosto de 1931.—*Víctor Fernández*.

Núm. 2.984

Valdestillas

Don Juan Román Recio, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse inte-

grados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 25 del corriente mes, en el Salón de actos de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeustillas, 18 de Agosto de 1931.—Juan Román.

Núm. 2.981

Villavaquerín

Acordado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villavaquerín, 17 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Maximiliano San José.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.987

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue demanda ejecutiva

promovida por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, a nombre y representación de la Sociedad Llano y Escudero, domiciliada en Bilbao, contra don Leonardo Velasco Valdezate, vecino de Rábano, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de la suma de 35.046 pesetas con 65 céntimos, importe del principal y gastos de protesto de la letra de que se trata, y por 5.000 pesetas más para pago de intereses y costas; en cuyos autos y para pago de dichas sumas se embargaron, como de la propiedad del deudor, los siguientes bienes:

1.º Una tierra en el pueblo de Rábano, como todas las demás que siguen, sita al pago de la Calera y sitio titulado de Valdecarros, de una extensión de 8 hectáreas, 2 áreas y 2 centiáreas; linda al Oriente, con Teodoro Velasco; Mediodía, cañada; Poniente, Eduardo Martín, y Norte, camino.

2.º Otra al pago de tierra grande, titulada la Raspuda, de 3 hectáreas, 72 áreas y 65 centiáreas; linda al Oeste, con senda de los Vidrieros; Mediodía, herederos de Félix Alonso; Poniente, Andrés Arribas, y Norte, Simeón Velasco.

3.º Otra al pago de Juan Canalejas y Collado, de 3 hectáreas, 65 áreas y 93 centiáreas; linda Oeste, erial; Mediodía, ejido; Poniente y Norte, cañada y codeo del monte.

4.º Otra al pago del Rubio, de una hectárea y 63 áreas; linda al Oeste, Domingo Burgoa; Mediodía, cañada merinera; Poniente, Mariano de la Torre, y Norte, Mariano Pascual.

5.º Otra a Valdeplan, de 35 áreas; linda Oeste, Domingo Bocos; Mediodía, cañada merinera; Poniente, Emilio Velasco, y Norte, carril servidumbre.

6.º Otra en Valdeplan, de 10 áreas; linda Oeste, cañada; Mediodía, cañada; Poniente, Emilio Velasco, y Norte, Alejandro Burgoa.

7.º Otra en Valdevila, de una hectárea y 20 áreas; linda al Oeste, Andrés Arribas; Mediodía, cañada merinera; Poniente, Emilio Velasco, y Norte, Luis Valdezate.

8.º Otra en Valdeplan, de 40 áreas; linda Oeste, cañada merinera; Mediodía, Millán Sanz; Poniente, Emilio Velasco, y Norte, Nemesia Burgoa.

9.º Otra al Camadal, de una hectárea y 30 áreas; linda Oeste, Juana Sanz y Santiago García; Mediodía, Juliana Herrero; Poniente, Miguel González, y Norte, camino.

10.º Otra a Valdemuriel, de 23 áreas; linda al Oriente, mayorazgo de Zarza; Mediodía, Domingo

Burgoa; Poniente, camino, y Norte, herederos de Dionisio de la Fuente.

11.º Otra a las tenadas de la Tía Bernardilla, de 46 áreas; linda al Oeste, Luis Valdezate; Mediodía, cañada; Poniente, Julián Herrero, y Norte, cañada.

12.º Otra a Pozaranco, de una hectárea; linda Oeste, Lope González; Mediodía, baldío; Poniente, Julián de la Fuente, y Norte, cañada.

13.º Otra a campo arriba y pago de la Cotara, de 5 obradas y media; linda al Oeste, Poniente y Mediodía, con tierras de Andrés Arribas, y Norte, camino del pago.

14.º Otra al pago del Horcajo, de una hectárea y 16 áreas; linda al Oeste, Andrés Arribas; Mediodía, Zacarías Arenales; Poniente, Lorenzo del Pozo, y Norte, baldío.

15.º Otra tierra a Valdeportillo, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda al Oeste, un regato; Mediodía, camino; Poniente, Francisco Alonso, y Norte, río Duratón.

16.º Otra al pago de Sobacos y sitio de Valdecarros, de 2 hectáreas; linda Oeste y Mediodía, con Quinciano Velasco y hermano; Poniente, Esteban Velasco, y Norte, cañada merinera.

17.º Otra a la Jabonera, de una hectárea y 60 áreas; linda Oeste, herederos de Fernando de la Fuente; Mediodía y Poniente, baldíos, y Norte, Carlos Arranz.

18.º Otra a la Aldihuela, de una hectárea; linda al Oeste, Patricio Regidor; Mediodía, camino; Poniente, Francisco Burgoa, y Norte, tierra de Concejo.

19.º Otra a las Porqueras, de 4 celemines; linda al Oeste, camino; Mediodía, María Gentos Pérez; Poniente, Luis Valdezate, y Norte, baldío.

20.º Otra a Valdeportillo, de 46 áreas; lindando Oeste y Norte, con herederos de Domingo Burgoa; Mediodía, Revilla, y Poniente, Trifón Valdezate.

21.º Otra a las Porqueras, de 2 celemines; linda al Oeste, Revilla; Mediodía y Norte, María Velasco, y Poniente, Herminio Núñez.

22.º Otra al Horcajo, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda Oeste y Poniente, Andrés Arribas; Mediodía, Zacarías Arenales, y Norte, Leonardo Velasco.

23.º Otra a Verdínosa, de 92 áreas y 16 centiáreas; linda al Oeste y Mediodía, con Miguel González; Poniente, Arturo Herrero, y Norte, Zacarías Arenales.

24.º Otra al Horcajo, de 92 áreas y 16 centiáreas; linda al Oeste y Poniente, Andrés Arribas; Mediodía, Zacarías Arenales y Norte, Leonardo Velasco.

25.º Otra a la Lancha, de 23 áreas y 9 centiáreas; linda al Oeste, Patricio Regidor; Mediodía, Higinio Arribas, y Poniente y Norte, Teodoro Arranz.

26.º Otra al camino Real, de 69 áreas y 87 centiáreas; linda al Oeste, Ángel Velasco; Mediodía, Dionisio Redondo; Poniente, Emilio Velasco, y Norte, Mariano Arranz.

27.º Otra al pago de la Red, de 35 áreas y 40 centiáreas; linda al Oeste, Patricio Regidor; Mediodía, camino; Poniente, Juana Valdezate, y Norte, Isaac García.

28.º Otra al camino Real, de 2 hectáreas, 79 áreas y 48 centiáreas; que linda Oeste, Emilio Velasco; Mediodía, Tomás Cano; Poniente, Higinio Arribas, y Norte, Patricio Arribas.

29.º Otra allí próximo, titulada camino Real, de 93 áreas y 16 centiáreas; que linda al Oeste, Tomás Cano; Mediodía y Poniente, Teodoro Arranz; y Norte, herederos de Ruperto Arenales.

30.º Otra a Valdealmendros, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda al Oeste, Andrés Gil; Mediodía y Poniente, Paulino García, y Norte, erial.

31.º Otra a Matamulos, de 11 áreas y 64 centiáreas; linda al Oeste, camino; Mediodía, Revilla; Poniente, José Valdezate, y Norte, baldío.

32.º Otra a Matamulos, de 4 áreas y 50 centiáreas; linda Oeste, Poniente, Mediodía y Norte, Revilla.

33.º Otra a Matamulos, de 23 áreas; linda al Oeste, Mauricio Arenales; Mediodía y Norte, Revilla, y Poniente, Regadera.

34.º Otra a Matamulos, de 5 áreas y 83 centiáreas; linda Oeste y Mediodía, Mariano Velasco, y Poniente y Norte, Revilla.

35.º Otra a la subida de las Porqueras, de 5 áreas y 83 centiáreas; linda al Oeste y Mediodía, con Esteban Velasco; Poniente, camino, y Norte, Revilla.

36.º Otra a la subida de las Porqueras, de 23 áreas y 29 centiáreas; que linda al Oeste, camino; Mediodía, erial; Poniente, un Revillar, y Norte, Juan de la Fuente.

37.º Otra a Valdeportillo, de 2 áreas y 25 centiáreas; linda Oeste y Poniente, Revilla, y Mediodía, herederos de Carlos Arranz y Félix Rodríguez.

38.º Otra al Pedrajón, de 2 áreas y 50 centiáreas; linda Oeste y Mediodía, Andrés Arribas; Poniente, Félix Rodríguez, y Norte, un Revillazo.

39.º Otra al pago de Cozuelo, de 93 áreas y 83 centiáreas; linda Oeste, Joaquín de la Calle, y Mediodía y Norte, con cañada.

Las treinta y nueve fincas descritas han sido tasadas en doce mil novecientas cincuenta y cinco pesetas, por el perito don Francisco Velasco.

Tan precitados bienes se sacan a la venta en pública subasta por el término de veinte días, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del mes de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo y podrán hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero, debiendo consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación, que es la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existen títulos de propiedad de las expresadas treinta y nueve fincas, estándose a lo que resulte de la certificación de cargas que obra unida a los autos, la que está de manifiesto en la Secretaría para el que quiera examinarla, no teniendo derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Valladolid, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Benito de Solís.

352

Núm. 2.988

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alfredo Suárez Inclán, Secretario judicial del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Da fe: Que en juicio ejecutivo que se mencionará, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno. El señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Florentín Quemada Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Stampa, y defendido por el Letrado don Emilio Iglesias Díez, y de otra, en concepto de demandados, don Marcelo Esteban Peña, don Perfecto Esteban Díez y don Moisés Sanz Hernando, vecinos de Za-

zuar, sobre pago de 30.000 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Florentín Quemada Rodríguez, de la cantidad de 30.000 pesetas y el interés legal del 5 por 100 anual de dicha cantidad desde el primero de Junio último, fecha del protesto de la letra, que le adeudan don Marcelo Esteban Peña, don Perfecto Esteban Díez y don Moisés Sanz Hernando, vecinos de Zazuar, a quienes se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ibáñez.

Y para que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados se expide el presente en Valladolid, a doce de Agosto mil novecientos treinta y uno.—Alfredo Suárez Inclán.

353

Núm. 2.976

VALLADOLID.—PLAZA

López Rojo, Segundo; de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Real de Burgos, número 2, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal concepto en la cárcel de dicha ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.994

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Gómez Sans, Manuel; hijo de Gabriel y de Manuela, (a) Niño de Oro, de 23 años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en Fuente Dorada, 3, 4 y 5; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle del Capitán Galán, número 1, antes Gamazo, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el

mismo, en la causa seguida contra él, por estafa, por viajar sin billete, a la Compañía del Norte, bajo el número 53-1931, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 19 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

Juzgados municipales

Núm. 2.968

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 486 de entrada del corriente año, por escándalo, contra Jenaro San Pedro Blanquez y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Jenaro San Pedro Blanquez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.969

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por amenazas contra Felipe García Asensio y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha ocho del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Gómez Frenillo y Felipe García Asensio, como autores de una falta de amenazas a Ignacio Berdonces, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que satisfarán en papel de pagos al Es-

tado, sufriendo en caso de insolventia la sustitutoria correspondiente y, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Felipe García, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Dívar.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Eleuterio Dívar.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO

A las doce y media del día 22 del presente mes, se celebrará en la casa de don Santos Pérez Rodríguez, calle de Matías Sangrador, número 12, piso 2.º, izquierda, la subasta de una participación indivisa en pleno dominio de 350 pesetas; otra de 1.300 pesetas en nuda propiedad, y otra también en nuda propiedad de 2.150 en el valor de 16.000 pesetas, de la casa número 33 de la calle de Ruiz Zorrilla, de esta ciudad, correspondiente a la incapacitada Carmen Pinar García.

Valladolid, 20 de Agosto de 1931.—Por el Consejo de familia: El Presidente, Santos Pérez.

354

ACOTAMIENTO DE CAZA

Autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, queda debidamente acotado y amojonado el monte de esta villa denominado «De Abajo», por hallarse arrendados los aprovechamientos de la caza menor del mismo.

Fombellida, 17 de Agosto de 1931.—El rematante, Dióscoro Sanz.

355

PERRO de caza, de cabeza negra, con mancha negra en el lomo izquierdo, de seis meses; se gratificará a quien lo presente o indique paradero; extraviado el día 12 en Corcos-Aguilarejo. Dirigirse a su dueño, José María Prada, Notario, Valoria la Buena.

356